



UNIÓN PROVINCIAL
DE ESTANQUEROS DE
CÓRDOBA

CIRCULAR: 75/2014
FECHA: 21/11/2014
ASUNTO: MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE LOTERÍA

Estimados compañeros/as:

En los últimos días han aparecido publicadas en prensa diversas noticias relacionadas con la posibilidad de que las expendedurías puedan llevar a cabo venta de Loterías y Apuestas del Estado a través de máquinas expendedoras, sin necesidad de contar con autorización por parte del Comisionado para el Mercado de Tabacos. Estos terminales multiservicios canalizan la venta de loterías y apuestas del Estado a través de internet, e incorporan otros servicios como recargas de móviles, liberaciones, etcétera.

Esta cuestión se ha consultado a la Dirección General de Ordenación del Juego y en la propia SELAE (Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado), **quienes nos han indicado que este tipo de empresas no tienen vinculación alguna con SELAE, ni autorización para la comercialización de los juegos que dicha sociedad gestiona.**

En este sentido informan del contenido del artículo 30 del Real Decreto 1614/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego:

*1. Las personas físicas o jurídicas que, no formando parte de la red externa de comercialización de los operadores designados para la realización de actividades reservadas por la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, comercialicen o participen en la comercialización de juegos de lotería **deberán contar con la autorización expresa del operador designado para el desarrollo de las citadas actividades**, con excepción de los terceros que, bajo la exclusiva responsabilidad de los gestores de la citada red externa comercialicen productos de loterías de acuerdo con los usos y costumbres tradicionalmente admitidas.*

2. La falta de autorización dará lugar a que el comercializador o la persona o entidad que participe en la comercialización pueda ser sancionado como autor de una infracción muy grave establecida en las letras g) o h) del artículo 39 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego o grave establecida en la letra l) del artículo 40 de la misma Ley.

Oferta de Póliza de Salud

Comunicaros que en nuestra página web, www.unpreco.com, podéis encontrar una oferta muy interesante que se ha hecho a nivel nacional de las pólizas de seguros de salud y dental de **ADESLAS**.

Sin otro particular, recibid un cordial saludo.

Secretaría

UNPRECO

C/ San Diego de Alcalá, nº 6 – Bajo dcha., 14005 – Córdoba Tel. 957 23 23 55 – Fax 957 23 01 92
Correo Electrónico: unpreco@telefonica.net – Web: www.unpreco.com – Blog integrado en la propia Web